NOTA DNCP/DNC N° 8839/2018

Asunción, 07 de mayo de 2018

Señor
***Lic. Reinaldo Maciel**, Director*
Unidad Operativa de Contrataciones
Secretaria de Emergencia Nacional
PRESENTE:

REF.: "ADQUISICIÓN DE PASAJES AÉREOS"- ID N° 337731 –ADJUDICACIÓN-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en las normativas vigentes, hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1. En el informe de evaluación, observamos cuanto sigue:

N°	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	PUNTAJE
1	Valor de la menor oferta	30
2	Descuento ofrecido sobre el Valor Neto de los pasajes aéreos.	40
TOTAL PUNTOS FACTOR ECONOMICO		70

Al respecto, consultamos a la Convocante, el motivo por el cual se ha otorgado el total de 70 puntos a la firma adjudicada, atendiendo a que la misma no ha ofrecido descuento alguno sobre el valor neto de los pasajes aéreos conforme consta en el acta de apertura de ofertas.-

2. Solicitamos a la convocante tener en cuenta en sus próximas adjudicaciones el Art. 28 de la Ley 2051, que establece el plazo entre la fecha de la Apertura de Ofertas y la Adjudicación no debe sobrepasar los 40 días calendarios.-

3. Solicitamos a la Convocante, remitir el acuse de recibo de la notificación de adjudicación por parte de la firma adjudicada.-

4. Recordamos a la Convocante, lo dispuesto en el **artículo 28 de la Ley N° 2051/03**: *"Notificar la adjudicación de la licitación por escrito a cada uno de los participantes, dentro de los cinco días calendario siguientes a su emisión.".-*

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones y recomendaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).-

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. Adjudicaciones
DNCP - DNC

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

DNC/ADJ/ML

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica la autorización o aprobación de la DNCP del proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

ABG. NIRNA LOPEZ
Técnica Verificadora

C.P.N. ANDREA MOLINAS
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

DNC/ADJ/ML

EEUU Nº 961 c/ Tte. Fariña - Telefax: 415 4000 R.A. - Asunción, Paraguay
www.contrataciones.gov.py